

- reconocerá una categoría equivalente cuando cumpla con las condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos vigente
- Haber presentado en tiempo y forma y obtenido evaluación "Satisfactoria" en los Informes de proyectos y de becarios a su cargo en el periodo anterior.
 - Se admitirá la figura de co-director cuando la naturaleza de las tareas que desempeñará el becario así lo justifique.
 - En la elaboración del plan de trabajo se deberá consignar la/las fuentes de financiamiento del proyecto en el que se incorporará el becario.

Obligaciones del director:

- a) Orientar y supervisar al becario, equilibrando las demandas propias del plan de trabajo propuesto con las de formación académica del becario.
- b) Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica las ausencias por períodos mayores de sesenta (60) días y proponer un co-director, si no lo hubiere, para que lo reemplace en sus funciones.
- c) Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica cualquier modificación que se produjese en las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- d) Podrá, por motivos fundados, renunciar a la dirección del becario. En este caso, la dirección quedará a cargo del co-director si lo hubiere. En su defecto la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica propondrá al CIUNT –con la anuencia del becario– un nuevo director. El CIUNT evaluará los antecedentes del director propuesto juntamente con el plan de trabajo del becario y resolverá sobre la continuidad de la beca.

Cada director o co-director no podrá presentar más de 2 candidatos en la presente convocatoria.

Artículo 5: Renuncias

Cuando se produzca la renuncia de un becario, el CIUNT resolverá, en cada caso, sobre la conveniencia de otorgar la beca al candidato que le siga en orden de mérito en la misma unidad académica.

Artículo 6: Informes

La Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica y el CIUNT establecerán la fecha y los instrumentos mediante los cuales se realizarán los informes de avance y/o finales de los becarios. Podrán asimismo controlar el cumplimiento de las obligaciones tanto del director como del becario, pudiéndose resolver interrumpir la beca en los casos en los que se constate incumplimiento manifiesto de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 7: Viajes

El becario podrá realizar tareas de capacitación y/o adiestramiento en otros centros del país o del extranjero por períodos no mayores a tres (3) meses con autorización del director. Deberá informar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica antes de ausentarse del lugar de trabajo. La Universidad Nacional de